を対象がはないとなっている。 ないがそか

6929

ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 4 de noviembre de 1988 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de cantiembre.

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Seguro Combinado de Incendio en Paja de los Cereales de Invierno, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1989, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agricolas aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.-Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agra-rios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro. Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.-Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del Seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.-Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.-En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100, sobre las primas comerciales que figuran en el anexo de la presente disposición.

Sexto.-La prima comercial, incrementada con el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente repercutibles, constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.-Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## ANEXO I

## Condiciones especiales del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1989, aprobado por el Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Cereales de Invierno para Grano (Trigo, Cebada, Avena, Centeno y Triticale) contra los riesgos de Pedrisco e Incendio, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales, complementarias de las Generales, aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda el 8 de junio de 1981 («Boletin Oficial del Estado» del 19), de las que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto.—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños producidos por el Pedrisco y el Incendio, exclusivamente en cantidad, sobre la producción real esperada en cada parcela y acaecidos durante el período de garantía.

Para el riesgo de incendio, la garantía ampara exclusivamente los daños ocasionados en la cosecha asegurada, bien por la acción directa del fuego, bien por sus consecuencias inevitables, y siempre que el incendio se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente. Para este riesgo la cosecha se garantiza en el campo, en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en éstas y durante el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma solida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Incendio: La combustión y abrasamiento por fuego con llama, capaz

de propagarse en el producto asegurado.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso, será considerada como pérdida o daño en cantidad,

la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado, como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada. dentro del período de garantia previsto en la póliza.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente

identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Recolección: Momento en que las plantas son segadas.

Segunda. Ambito de aplicación.-El ámbito de aplicación de este Seguro abarcará todas las parcelas, tanto de secano como de regadio, cultivadas de Cereales de Invierno y enclavadas en todo el territorio nacional.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transforma-ción, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.), y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera. Producciones asegurables.-Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de Cereales de invierno: Trigo, Cebada, Avena, Centeno y Triticale, destinados a la obtención exclusiva del grano, y las producciones obtenidas en parcelas de multiplicación de semilla para la obtención de semilla certificada, siempre que todas estas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas exigibles de explotación o prevención definidas por el Ministeminimas exigibles de explotación o prevención definidas por el ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El aprovechamiento ganadero, en verde o para forraje, realizado con posterioridad al ahijamiento del cereal, conlleva la pérdida al derecho a la indemnización en caso de siniestro, correspondiente a la parcela objeto de su aprovechamiento. Asimismo, son asegurables, los cultivos en parcelas que reuniendo las condiciones establecidas en el párrafo anterior hayan sido anuladas en el Seguro Integral de Cereales de Invierno.

No son producciones asegurables:

Los cultivos en parcelas que se encuentran en estado de sensible abandono.

- Los cultivos en parcelas destinados a pastos o a la obtención de forraje.

Las producciones mencionadas quedan por tanto excluidas en todo caso de la cobertura de este Seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Cuarta. Exclusiones.-Además de las previstas en la condición tercera de las generales de la póliza de Seguro, quedan excluidos de las garantías los daños:

Producidos por plagas o enfermedades, sequía, huracanes, inundaciones, trombas de agua, heladas o cualquier otro fenómeno atmosférico que pueda preceder, acompañar o seguir al pedrisco.

2. Producidos en parcelas afectadas por el pedrisco o el incendio antes de la toma de efecto del Seguro.

 Ocasionados por oxidación o fermentación, erupciones volcánicas, terremotos o temblores de tierra, caída de cuerpos siderales o aerolitos.

Causados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Además de lo anteriormente indicado quedan excluidos los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de:

- Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos, sabotajes o acciones terroristas.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.

Periodo de garantia.-Las garantias de la Póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el período de carencia y no antes de la aparición del estado fenológico «D» (tres hojas visibles), de los estados tipo establecidos por el Servicio de Defensa contra Plagas e

語のできなない。

Inspección Fitopatológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en al menos el 50 por 100 de las plantas de la parcela

Las garantías finalizarán, para el riesgo de pedrisco, en el momento de la recolección o, en su caso, cuando la cosecha alcance el tanto por ciento de humedad adecuado o necesario para su realización, y para el riesgo de incendio en el momento en que se haya trasladado el grano hasta el granero.

En todo caso, el período de garantías finalizará para ambos riesgos

en las fechas límites siguientes:

15 de agosto de 1989: Murcia, Extremadura. Andalucía y Canarias. 30 de septiembre de 1989: Resto del territorio nacional.

Sexta. Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá formalizar la declaración de seguro en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que

se pague la prima por el Tomador del Seguro y siempre que previa o simultaneamente se haya formalizado la Declaración de Seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtira efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo.

Séptima. Período de carencia.

Para el riesgo de Incendio, la Póliza toma efecto a las cero horas del dia siguiente al que quede formalizada la Declaración de Seguro según se establece en la condición anterior.

b) Para el riesgo de pedrisco se establece un período de carencia de scis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la Póliza.

Pago de prima.-El pago de la prima única se realizará al contado salvo pacto en contrario, por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la contratación del cinar en el momento de la contratación. que figure en el justificante bancario del ingreso u orden de transferen-cia. Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro individual como medio de prueba del pago de la

prima correspondiente al mismo.

Tratandose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

Obligaciones del Tomador del Seguro y Asegurado.-Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar todos los cultivos de igual clase que posean en todo el territorio nacional. En consecuencia, quien suscriba el Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio, deberá incluir todas sus producciones asegurables en el mismo, siendo este Seguro totalmente incompatible con el Seguro Integral. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la perdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro, los números catastrales de poligono y parcela, para todas y cada una de las parcelas; en caso de inexistencia del Catastro o imposibilidad de conocerlo deberá incluir

cualquier otro dato que permita su identificación.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta

e) Consignar en la declaración de seguro la variedad sembrada en

cada parcela.

f) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas

aseguradas.
El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de sinjestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. Precios unitarios.-Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agrícultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undecima. Rendimiento unitario. Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las

esperanzas reales de la producción.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) por no coincidir esta con su producción potencial esperada, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodecima. Capital asegurado.—El capital asegurado se fija en el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de Seguro. El valor de producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el

Asegurado.
Reducción del capital asegurado: Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podra reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, 2.º. 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo la causa de los daños, su valoración y su fecha de ocurrencia, así como adjuntando fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima.

Unicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha

de finalización del período de carencia. Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación. Sí procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.-Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de Siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoga el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social v dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.
Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro. Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en el plazo establecido, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de siniestros causados por incendio, el Tomador del Seguro o el Asegurado vendrán obligados a prestar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después del siniestro, declaración ante la Autoridad Judicial del lugar donde haya ocurrido. La copia autentificada del Acta de la Declaración Judicial deberá ser remitida a la Agrupación en el plazo de cinco días a partir de la comunicación del siniestro.

Sólo para el caso de incendio, se indicará la fecha y hora del mismo. su duración, sus causas conocidas o presuntas, los medios adoptados para aminorar las consecuencias del siniestro, las circunstancias en que este se haya producido y la cuantía, cuando menos aproximada, de los daños que del siniestro se hubieran derivado. En caso de violación de

少可能能表現心理及其他是的種類的影響的發展的影響人類的問題的物類的物質的可能的可以可以

este deber, la pérdida del derecho a la indemnización se producirá en el supuesto que hubiese ocurrido dolo o culpa grave.

Decimocuarta. Muestras testigos.-Como ampliación a la condición doce, parrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes

- Las plantas que forman la muestra no deben haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 de la superficie de la parcela siniestrada.

 Las muestras se distribuirán en franjas continuas del ancho de

corte de una cosechadora o segadora en toda la superficie de la parcela.

- En cualquier caso, además de la anterior, las muestras deberán ser representativas del estado del cultivo en el conjunto de la parcela y repartidas uniformemente dentro de la misma.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños cuando sea dictada.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.-1. Para los siniestros de incendio se considerará indemnizable el daño efectivamente causado sobre la producción real esperada con el límite de la declarada.

2. Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable, los daños sufridos deberán ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parte afectada de la parcela siniestrada.

Ahora bien, si el pedrisco afectara a una extensión de la parcela asegurada inferior al 10 por 100 de su superficie total, para que el

siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños ocasionados deberán ser superiores al 10 por 100 de la décima parte de la producción real esperada en la totalidad de la parcela.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitiera alguno de los siniestros en la misma superficie afectada de la parcela asegurada los danos producidos serán acumulables.

En caso de incendio en la producción asegurada una vez recogido el grano, el porcentaje de daños peritados sobre el mismo, se repartirá proporcionalmente a las producciones reales de cada una de las parcelas de las que proceda el grano siniestrado, acumulándose los daños obtenidos a los evaluados en cada una de las parcelas anteriormente citadas.

Decimosexta. Franquicia.-En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del Asegurado el 10 por 100 de los daños.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.-El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

- Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación, cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.
- B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total de la producción asegurada, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se cuantificará la Producción Real Esperada en la parcela.
 Se establecerá el carácter de indemnizable o no del total de siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la

condición decimoquinta.

3. En todos casos, si los siniestros resultaran indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del Seguro.

Para las producciones en parcelas destinadas a la obtención de semillas certificadas deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura por la que se aprueba el correspondiente Reglamento técnico de control y certificación de semillas. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en dicha Orden, el precio a aplicar a efectos de cálculo de la indemnización será el máximo por el que hubiera podido asegurarse la especie y variedad de que se trate si hubiera estado destinada a la obtención de grano.

4. El importe resultante se incrementará o minorará con las

compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica. Si esta no hubiera sido dictada, dicho cálculo se efectuará de mutuo acuerdo.

Sobre el importe resultante, se aplicara la franquicia y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemni-zación final a percibir por el Asegurado o Beneficiario.

Se hará entrega al Asegurado, Tomador o Representante de copía del Acta, en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Inspección de daños.-Comunicado el siniestro por el Decimoctava. Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección si procediera, en un plazo no superior a siete dias a contar desde la recepción por la Agrupación de la comunicación del siniestro.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar el anterior plazo en el tiempo y forma que

se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona nombrada al efecto en la Declaración de Siniestro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegu-

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo.

Asimismo se considerará la estimación de la cosecha realizada por el agricultor

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta

días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma. En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores,

Decimonovena. Clases de cultivo.-A efectos de los establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978 sobre los Seguros Agrarios Combinados, se considerará como clase única los cultivos destinados exclusivamente a la producción del grano, de cereales de invierno: trigo, cebada, avena, centeno y triticale.

En consecuencia, el agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.-Se establecen como condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

- Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:
- Preparación del terreno antes de efectuar la siembra, mediante las labores precisas para obtener unas favorables condiciones para la germinación de la semilla.

Realización adecuada de la siembra, atendiendo a la oportunidad de la misma, localización de la semilla en el terreno, densidad de la misma e idoneidad de la especie o variedad.

Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

4. Control de malas hierbas, cuando proceda, con el procedimiento y en el momento que se consideren oportunos.

5. Tratamientos fitosanitarios, cuando proceda, en la forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Riegos oportunos y suficientes, en plantaciones de regadio, salvo causas de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la Declaración de

b) En todo caso, el Asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

Vigesima primera. Normas de peritación.—Como ampliación a la condición decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) y por la Norma específica que pudiera establecerse a estos efectos por los Organismos competentes.

ANEXO II		Ambito territorial	P" Comb.	Ambito territorial	P" Comb.
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DETRIGO-CENT-TRITIC	L SEGURO	3 DON BENITO	0,48	11 CADIZ	,
(Tasas por cada 100 pesetas de capital as	regurado)	TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER	•	1 CAMPIÑA DE CADIZ	
PLAN 1989		TODOS LOS TERMINOS 5 HERRERA DUQUE	0,48	TODOS LOS TERMINOS	0,48
		TOOGS LOS TERNINOS	0,48	2 COSTA NORGESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	0,48
Ambito territorial	P" Comb.	6 BADAJOZ	. 5.46	3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	0,48
		TODOS LOS TERMINOS 7 ALMENDRALEJO	0.48	4 DE LA JANDA	
O1 ALAYA		TODOS LOS TERMINOS  B CASTUERA	0,53	TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR	0,48
1 CANTABRICA		TODOS LOS TERMINOS	0,74	TODOS LOS TERMINOS	0,48
TODOS LOS TERMINOS Z ESTRIBACIONES GORBEA	0,83	9 OLIVENZA TODOS LOS TERNINOS	0,97	12 CASTELLON	
TODOS LOS TERMINOS	1,15	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	0,48	1 ALTO MAESTRAZGO	
3 VALLES ALAVESES Todos Los Terminos	1,07	11 LLERENA	-	TOODS LOS TERMINOS	0,85
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERNINOS	1,91	TODOS LOS TERMINOS	0,53	2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	0,85
5 MONTAÑA ALAVESA		TODOS LOS TERMINOS	1,44	3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	0,85
TODOS LOS TERMINOS 6 RIOJA ALAYESA	1,91	O7 BALEARES		4 PEÑAGDLOSA	-
TODOS LOS TERMINOS	1,61	1 1812A		TODOS LOS TERMINOS 5 LITORAL NORTE	0,85
02 ALBACETE		TODOS LOS TERMINOS	0,33	TODOS LOS TERMINOS	0,85
1 MANCHA		2 MALLDRCA TODOS LOS TERMINOS	0,33	6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	0,85
TODOS LOS TERMINOS	2,14	3 MEMORCA TODOS LOS TERMINOS	0,33	7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	0.85
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	2,12		0,55	1	-,
3 SIERRA ALCARAZ Todos Los Terninos	0,75	DS BARCELONA		13 CIUDAD REAL	
4 CENTRO	-	1 SERGADA		1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,06
TODOS LOS TERMINOS - 5 ALMANSA	1,90	TODOS LOS TERMINOS Z BAGES	2,37	Z CAMPO DE CALATRAVA	•
TODOS LOS TERNINOS	1,94	TODOS LOS TERMINOS 3 OSONA	1,38	TODOS LOS TERMINOS 3 MANCHA	1,71
SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	0.69	TODOS LOS TERMINOS	2,53	TODOS LOS TERMINOS	1,27
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	2.20	+ MOYANES TODOS LOS TERMINOS	2,44	4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	0,69
	-,	5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	-	5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	1,27
03 ALICANTE		6 ANDIA	2,37	6 CAMPO DE MONTIEL	•
1 VINALOPO Todos Los Terminos	1.05	TODOS LOS TERMINOS 7 MARESME	0,61	TODOS LOS TERMINOS	0,74
2 HONTAÑA	-	TODOS LOS TERMINOS B VALLES ORIENTAL	0,81	14 CORDOBA	
TODOS LOS TERMINOS 3 marquesado	1,13	TODOS LOS TERMINOS	1,60	1 PEDROCHES	
TODOS LOS TERMINOS	0,39	TODOS LOS TERMINOS	1,55	TODOS LOS TERMINOS  2 LA SIERRA	0,53
TODOS LOS TERMINOS	1,13	10 BAJO LLOBREGAT		TODOS LOS TERMINOS	0,48
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	0,39	TOODS LOS TERMINOS	1,36	3 CAMPINA BAJA TODOS LOS TERMINOS	0,48
		09 BURGOS		4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERNINOS	0.48
04 ALMERIA		1 MERINDADES		5 CAMPIÑA ALTA	0,48
1 LOS VELEZ	0,74	TODOS LOS TERMINOS 2 BUREBA-EBRO	0,83	TODOS LOS TERMINOS 6 PENIBETICA	•
TODOS LOS TERMINOS 2 alto alhazora	•	TODOS LOS TERMINOS	1,36	TODOS LOS TERMINOS	0,46
TODOS LOS TERNINOS  ANOZAMAN DE E	0,60	3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	2,67	15 LA CORUÑA	
TODOS LOS TERMINOS	0,53	4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	0,83	1 SEPTENTRIONAL	
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	0,48	5 ARLANZA		TODOS LOS TERMINOS 2 OCCIDENTAL	0,81
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	0,48	TODOS LOS TERMINOS 6 Pisuerga	2,32	TODOS LOS TERMINOS	0,33
6 ALTO ANDARAX	0,48	TODOS LOS TERMINOS 7 paramos	2,86	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	0,33
TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DALIAS	-	TODOS LOS TERMINOS	1,59	16 CUENCA	
TODOS LOS TERMINOS 8 campo nijar y 8ajo anoara	0,48	8 ARLANZON Todos Los Terminos	2,25		
TODOS LOS TERMINOS	0,48	10 CACERES		1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	1,30
OS AVILA				2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,30
1 AREVALO-MADRIGAL		1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	0,62	3 SERRANIA MEDIA	
TODOS LOS TERMINOS	2,19	2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS 4 SERRANIA BAJA	1,30
Z AVILA TODOS LOS TERMINOS	1,10	3 BROZAS	0,50	TODOS LOS TERMINOS	1,30
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	0.75	TODOS LOS TERMINOS 4 Valencia de Alcantara	0,81	5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	1,91
TODOS LOS TERMINOS 4 GREDOS	•	TODOS LOS TERMINOS	0,33	6 MANCHA BAJA	0,79
TODOS LOS TERMINOS S VALLE BAJO ALBERCHE	0,69	5 LOGROSAN Todos Los Terminos	0,67	TODOS LOS TERMINOS 7 MANCHA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	0,69	6 NAVALMORAL DE LA MATA Todos los terminos	0.45	TODOS LOS TERMINOS	0,93
6 VALLE DEL TIETAR Todos los terminos	0,69	7 JARAIZ DE LA VERA	-	17 GERONA	
O6 BADAJOZ		TODOS LOS TERMINOS B PLASENCIA	0,33	1 CERDAÑA	
		TODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS	0,33	TODOS LOS TERMINOS 2 RIPOLLES	1,91
1 ALBURQUERQUE Todos los Terminos	0,48	TODOS LOS TERMINOS	0,71	TODOS LOS TERMINOS	2,36
2 MERIDA Todos Los Terminos	0,66	10 CORIA Todos los terminos	0,33	3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	1,21
TODGS EDG TERRITOR	-,				

Ambito territorial	P" Comb.			Ambito territorial	P" Comb
	r comb.	Ambito territorial	P" Comb.	_	r Comp
4 ALTO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	0.86	5 LA LOMA		4 CAMPIÑA	0.54
5 BAJO AMPURDAN	, U, aa	TODOS LOS TERMINOS	0,62	TOODS LOS TERMINOS 5 SUR OCCIDENTAL	0,56
TODOS LOS TERMINOS	0.86	6 CAMPINA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	0.43	TODOS LOS TERMINOS	0,39
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	0.86	.7 MAGINA	0,62	6 VEGAS	Λ 0.4
7 LA SELVA	0,86	TODOS LOS TERMINOS .	0,90	TODOS LOS TERMINOS	0,84
TODOS LOS TERMINOS	0,86	a SIERRA DE CAZORLA		29 MALAGA	
18 GRANADA		TODOS LOS TERMINOS 9 SIERRA SUR	0,62	1 10075 0 117501584	
14 AUNUAUA		TODOS LOS TERMINOS	0,62	1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	0,48
1 DE LA VEGA		34 1 COH		Z SERRANIA DE RONDA	•
TOODS LOS TERMINOS	1,13	24 LEON		TODOS LOS TERMINOS	0,48
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	0,48	1 BTERZO		3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	
3 BAZA	0,40	TODOS LOS TERHINOS	0,76	TODOS LOS TERMINOS 4 VELEZ MALAGA	0,48
TODOS LOS TERMINOS	0,46	2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	0,76	TODOS LOS TERMINOS	0,48
4 HUESCAR Todos Los Terminos	0.44	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	0,70	30 NURCIA	
S IZNALLOZ	0,46	TODOS LOS TERMINOS	0.76	30 HUNCIA	
TODOS LOS TERMINOS	0,84	4 LA CABRERA	. 74	1 NORDESTE	4.7
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	. 43	TODOS LOS TERMINOS 3 ASTORGA	0,76	TOOGS LOS TERMINOS	2,59
7 ALHAMA	1,43	TODOS LOS TERMINOS	0,76	2 MORGESTE TODOS LOS TERMINOS	3,15
TODOS LOS TERMINOS	0.46	6 TIERRAS DE LÉON	•	3 CENTRO	2,
a LA COSTA		TODOS LOS TERMINOS	0,76	TODOS LOS TERMINOS	1,04
TODOS LOS TERMINOS 9 LAS ALPUJARRAS	1,43	7 LA BANEZA TODOS LOS TERMINOS	0,76	4 RIO SEGURA Todos Los Terminos	0,90
TODOS LOS TERMINOS	0,62	8 EL PARAMO		5 SURCESTE Y VALLE GUADALEN	0,70
10 VALLE DE LECRIM		TODOS LOS TERMINOS	0,76	TODOS LOS TERMINOS	0.59
TODOS LOS TERMINOS	0,76	9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	1,32	6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERNINOS	8 50
19 GUADALAJARA		10 SAHAGUN		10003 FO3 ICKNINGS	0,59
		TODOS LOS TERMINOS	0,61	31 NAVARRA	
1 CAMPIÑA	0.73	25 LERIDA		1 FANTABRYFA_BELS MONTAĞ:	
TODOS LOS TERMINOS 2 SIERRA	0,62			1 CANTABRICA—BAJA MONTAÑA Todos los terminos	1,14
TODOS LOS TERMINOS	1,91	1 VALLE DE ARAN		2 ALPINA	-,-,
3 ALCARRIA ALTA		TODOS LOS TERMINOS 2 PALLARS-RIBAGORZA	1,62	TODOS LOS TERMINOS	1,70
TODOS LOS TERMINOS 4 MOLINA DE ARAGON	1,91	TODOS LOS TERMINOS	6.02	3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	1,00
TODOS LOS TERMINOS	1,91	3 ALTO URGEL		4 MEDIA	.,,,,,
5 ALCARRIA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	2,77	TODOS LOS TERMINOS	1,74
TODOS LOS TERMINOS	0,93	TODOS LOS TERMINOS	1,62	5 LA RIBERA Todos los Terminos	0.83
20 GUIPUZCOA		5 SOLSONES		10003 COU ILMINOS	0,03
,		TODOS LOS TERMINOS 6 NOGUERA	1,17	32 ORENSE	
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	0,33	TODOS LOS TERMINOS	1,10	1 DRENSE	
10000 CD3 TERMINGS	0122	7 URGEL	-	TOOGS LOS TERMINOS	0,33
21 HUELYA		TODOS LOS TERMINOS 8 SEGARRA	0,50	2 EL BARCO DE VALDEORRAS	
1 SIERRA		TODOS LOS TERMINOS	0,96	TOODS LOS TERMINOS 3 VERIN	0,33
TODOS LOS TERMINOS	0,95	9 SEGRIA		TODOS LOS TERMINOS	0,33
2 ANDEVALO OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS	0,48		
TODOS LOS TERMINOS 3 ANDEVALO ORIENTAL	0,48	10 GARRIGAS TODOS LOS TERMINOS	0,48	33 ASTURIAS	
TOOOS LOS TERMINOS	0,48	† •	•••	1 VEGADED	
4 COSTA		26 LA RIGJA		TODOS LOS TERMINOS	. 6,45
TODOS LOS TERMINOS	0,48	1 RIOJA ALTA	Į.	2 LUARCA	0,33
5 CONDADO CAMPIÑA Todos los terminos	0.48	TODOS LOS TERMINOS	1,62	TODOS LOS TERMINOS 3 CANGAS DEL NARCEA	0,33
6 CONDADO LITURAL	•	2 SIERRA RIOJA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	0,33
TODOS LOS TERNINOS	0,48	TODOS LOS TERMINOS	1,62	4 GRADO	0,33
22 HUESCA		3 RIDJA MEDIA Todos Los Terminos	1,62	TODOS LOS TERMINOS 5 BELHONTE DE MIRANDA	0,33
		4 SIERRA RIOJA MEDIA	-,	TODOS LOS TERMINOS	0,33
1 JACETANIA	`. <b>-</b> -	TODOS LOS TERMINOS	1,62	MOLID 4	A 33
TODOS LOS TERMINOS 2 SOBRARBE	1,78	5 RIGJA BAJA	1,62	TODOS LOS TERMINOS 7 OVIEDO	0,33
TODOS LOS TERMINOS	1,62	TODOS LOS TERMINOS 6 SIERRA RIOJA BAJA	1,62	TODOS LOS TERMINOS	0,33
3 RIBAGORZA		TODOS LOS TERMINOS	1,62	a mieres	
TODOS LOS TERMINOS	2,31			TODOS LOS TERMINOS	0,33
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	0,51	27 LUGO		9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	0,33
5 SOMONTAND	0,51	1 COSTA		10 CAMGAS DE DNIS	ŕ.
TODOS LOS TERMINOS	0,69	TODOS LOS TERMINOS	0,33	TODOS LOS TERMINOS	0,33
6 MONEGROS		2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	0,33	34 PALENCIA	
TODOS LOS TERMINOS 7 LA LITERA	0,81	3 CENTRAL	0,23	J4 FREEHEIR	
TODOS LOS TERMINOS	0,41	TODOS LOS TERMINOS	0,33	1 EL CERRATO	
8 BAJO CINCA		4 MONTAÑA Todos los Terminos	0,33	TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPOS	1,06
TODOS LOS TERMINOS	0,39	5 SUR	V, 33	TOOOS LOS TERMINOS	1,99
NAAL ES		TODOS LOS TERMINOS	0,33	3 SALDAÑA-VALDAVIA	•
, programma.		26 MARETO	ĺ	TODOS LOS TERMINOS	1,85
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	0,62	28 MADRID		4 BOEDD-OJEDA Todos Los Terminos	1,82
S EF CONDADO	4906	1 LOZOYA SOMOSIERRA	1	5 GUARDO	
TODOS LOS TERMINOS	0,62	TODOS LOS TERMINOS	0,39	TODOS LOS TERMINOS	2,52
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	,	Z GUADARRAMA Todos los Terminos	0,67	6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	1.06
4 CAMPIÑA DEL MORTE	1,32	3 AREA METROPOLITANA DE MAD	·, o,	7 AGUILAR	-
TODOS LOS TERMINOS	0,62	TODOS LOS TERMINOS	0,56	TODOS LOS TERMINOS	1,06
			•		

Ambito territorial	P" Comb.	Ambito territorial	P" Comb.	Ambito territorial	P" Comb
15 LAS PALMAS		42 SORIA		13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,13
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	0,57	1 PINARES			-,
2 FUERTEVENTURA	·	TODOS LOS TERMINOS  Z TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	2,44	47 VALLADOLID	
TODOS LOS TERMINOS 3 LANIAROTE	0,57	TODOS LOS TERMINOS 3 BURGO DE OSMA	2,94	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	1,70
TODOS LOS TERMINOS	0,57	TOOOS LOS TERMINOS	1,82	2 CENTRO	2,63
6 PONTEVEDRA	•	4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	2,42	TODOS LOS TERMINOS	-
1 MONTAÑA		5 CAMPO DE COMARA TODOS LOS TERMINOS	3,49	TODOS LOS TERMINOS 4 SURESTE	1,30
TODOS LOS TERMINOS	0,33	6 ALHAZAN		TODOS LOS TERMINOS	1,61
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	0,33	TODOS LOS TERMINOS 7 ARCOS DE JALON	1,91	48 VIZCAYA	
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	•	TODOS LOS TERMINOS	1,91	1 VIZCAYA	
4 NIÑO	0,33	43 TARRAGONA		TODOS LOS TERMINOS	0,3
TODOS LOS TERMINOS	0,33	1 TERRA-ALTA		49 ZARORA	
7 SALAMANCA	a - 1	TODOS LOS TERMINOS	0,45	1 SANABRIA	i
1 VITIGUDINO		2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	0,45	TODOS LOS TERMINOS	1,4
TODOS LOS TERMINOS 2 LEDESMA	1,00	3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	0,45	Z BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	1,4
TODOS LOS TERMINOS	0,76	4 PRIORATO-PRADES	-	3 ALISTE	0.4
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	0.76	TODOS LOS TERMINOS 5 CONCA DE BARBERA	0,45	TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPOS-PAN	
4 PEÑARADA DE BRACAMONTE	•	TODOS LOS TERMINOS	0,45	TODOS LOS TERMINOS S SAYAGO	1,1
TOOGS LOS TERMINOS 5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	2,53	6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	0,62	TODOS LOS TERMINOS	1,4
TODOS LOS TERMINOS & ALBA DE TORMES	0,76	7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	0,45	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	1,4
TODOS LOS TERMINOS	0,85	8 BAJO PENEDES	•	50 ZARAGUZA	
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	0.76	TODOS LOS TERMINOS	0,45	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	· ·	44 TERUEL		TODOS LOS TERMINOS	0.5
production of the state of the	0,76	1 CUENCA DEL JILOCA		2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	0,5
STA.CRUZ TENERIFE		TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE MONTALBAN	2,79	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	2,5
1 NORTE DE TENERIFE		TODOS LOS TERMINOS	3,50	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1
TODOS LOS TERMINOS 2 SUR DE TENERIFE	0,57	3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	2,12	TODOS LOS TERMINOS 5 ZARAGOZA	0,9
TODOS LOS TERMINOS 3 ISLA DE LA PALMA	0,57	4 SERRANIA DE ALBARRACIN YODOS LOS TERMINOS	2,90	TODOS LOS TERMINOS	1,4
TODOS LOS TERMINOS	0,57	5 HOYA DE TERUEL		6 DAROCA Todos Los Terminos	2,3
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	0,57	TODOS LOS TERMINOS 6 MAESTRAZGO	2,87	T CASPE TODOS LOS TERMINOS	0,5
5 ISLA DE HIERRO	•	TODOS LOS TERMINOS	3,50		
TODOS LOS TERMINOS	0,57	45 TOLEDO			
CANTADRIA		1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	0.33	CEBADA-AVENA	
1 COSTERA		2 TORRIJOS	· ·		P" Co
TODOS LOS TERMINOS 2 LIEBANA	0,33	TODOS LOS TERMINOS 3 SAGRA-TOLEDO	0,33	Ambito territorial	, CG
TODOS LOS TERMINOS 3 TUDANCA-CABUERNIGA	0,33	TODOS LOS TERMINOS	0,60	OI ALAVA	
TODOS LOS TERMINOS	0,33	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	0,71		
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	0,33	5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	0,33	1 CANTABRICA Todos los terminos	1,
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	0,33	4 MONTES DE LOS YEBENES		Z ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	1,
6 REINOSA	•	TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA	0,71	3 VALLES ALAVESES	•
TODOS LOS TERMINOS	0,33	TODOS LOS TERMINOS	0,83	TODOS LOS TERMINOS 4 LLANADA ALAVESA	1,0
SEGOVIA		46 VALENCIA		TODOS LOS TERMINOS	1,6
1 CUELLAR		I RINCON DE ADEMUZ		5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,8
TODOS LOS TERMINOS 2 SEPULVEDA	1,44	TODOS LOS TERMINOS	0,45	6 RIGJA ALAVESA Todos los terminos	1,0
TODOS LOS TERMINOS	1,43	2 ALTO TURIA Todos los terminos	1,13	10003 FO3 (EVETUO)	- 31
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	1,57	3 CAMPOS DE LIRIA Todos los terminos	0.39	OZ ALBACETE	
SEVILLA	•	* REQUENA-UTIEL	-	1 MANCHA	
		TODOS LOS TERMINOS 5 HOYA DE BUÑOL	1,13	TODOS LOS TERMINOS 2 MANCHUELA	4.1
1 LA SIERRA MORTE TODOS LOS TERMINOS	0,48	TODOS LOS TERMINOS	0,39	TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA ALGARAZ	2,4
2 LA VEGA	-	6 SAGUNTO TOOOS LOS TERMINOS	1,13	TODOS LOS TERMINOS	1.1
TODOS LOS TERMINOS 3 EL ALJARAFE	0,48	7 HUERTA DE VALENCIA	0,39	4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,
TODOS LOS TERMINOS 4 LAS MARISMAS	0,46	TODOS LOS TERMINOS & RIBERAS DEL JUCAR		5 ALMANSA -	•
TODOS LOS TERMINOS	0,48	TODOS LOS TERMINOS 9 gandia	0,39	TODOS LOS TERMINOS 6 SIERRA SEGURA	3,
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	0,48	TODOS LOS TERMINOS	0,39	TODOS LOS TERMINOS	1,
6 LA SIERRA SUR	-	10 VALLE DE AYORA Todos los terminos	1,13	7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	4,6
TODOS LOS TERMINOS 7 DE ESTEPA	0,48	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	0.39	03 ALICANTE	
TODOS LOS TERMINOS	0,48	12 LA COSTERA DE JATIVA			
	i	TODOS LOS TERMINOS	1.13	TODAS LAS COMARCAS	0 ,

Ambito territorial	P" Comb.	Ambito territorial	P" Comb.	Ambito territorial	P" Comb.
04 ALMERIA		OP BURGOS		4 SERRANIA BAJA Todos Los Terminos	2,42
1 LOS VELEZ		1 MERINDADES		5 MANCHUELA	
TODOS LOS TERMINOS	1,10	TODOS LOS TERMINOS	1,68	TODOS LOS TERMINOS 6 mancha baja	3,33
2 ALTO ALMAZORA Todos los terminos	1,53	Z BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	1,68	TODOS LOS TERMINOS	1,55
3 BAJO ALMAZORA	1,28	3 DEMANDA	. 22	7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,00
TODOS LOS TERMINOS 4 RIO NACIMIENTO	* * * * * *	TODOS LOS TERMINOS 4 LA RIBERA	6,23		.,
TODOS LOS TERMINOS	0,62	TODOS LOS TERMINOS	1,68	17 GERONA	
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	1,53	5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	2,66	1 CERDAÑA	
6 ALTO ANDARAX	.,,,,	6 PISUERGA	•	TODOS LOS TERMINOS 2 RIPOLLES	4,30
TOOGS LOS TERMINOS	0,62	TODOS LOS TERMINOS 7 PARANOS	4,50	TODOS LOS TERMINOS	4,74
T CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	0,62	TOOOS LOS TERMINOS	2,83	3 GARROTKA Todos los terminos	2,66
B CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	3,80	4 ALTO AMPURDAN	
TODOS LOS TERMINOS	0,62		•	TODOS LOS TERMINOS 5 BAJO AMPURDAN -	1,55
OS AVILA		10 CACERES		TODOS LOS TERMINOS	1,55
1 AREVALO-MADRIGAL		1 CACERES		6 GIRONES Todos Los Terminos	1 48
TODOS LOS TERMINOS	2,83	TODOS LOS TERMINOS	0,48	7 LA SELVA	1,68
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	2,59	Z TRUJILLO Todos los terminos	0,93	TODOS LOS TERMINOS	1,60
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	-	3 BROZAS		18 GRANADA	
TOODS LOS TERMINOS 4 GREDOS	1,30	TODOS LOS TERMINOS 4 VALENCIA DE ALCANTARA	0,93		
TODOS LOS TERMINOS	1,30	TODOS LOS TERMINOS	0,48	1 DE LA VEGA Todos los terminos	3,50
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	1,30	5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	0.94	2 GUADIX	
6 VALLE DEL TIETAR	.,	6 NAVALHORAL DE LA MATA		TODOS LOS TERMINOS 3 BAZA	Z,00
TODOS LOS TERMINOS	1,30	TODOS LOS TERMINOS 7 JARAIZ DE LA VERA	1,39	TOOOS LOS TERMINOS	1,06
06 BADAJOZ		TODOS LOS TERMINOS	0,48	4 HUESCAR Todas Las Terminas	1,06
* 44 8116 6117 8 6117		8 PLASENCIA TODOS LOS TERNINOS	0,48	S IZNALLOZ	1,00
I ALBURQUERQUE Todos los terminos	26,0	9 HERVAS	0,10	TODOS LOS TERMINOS 6 NONTEFRIO	1,77
2 MERIDA		TODOS LOS TERMINOS	0,96	TODOS LOS TERMINOS	2,15
TODOS LOS TERMINOS 3 DON BENITO	0,68	TODOS LOS TERMINOS	0,48	7 ALHAMA	2
TODOS LOS TERMÍNOS	1,11	11 51011	·	TODOS LOS TERMINOS 8 LA COSTA	2,96
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	0,62	11 CADIZ		TODOS LOS TERMINOS	3,81
5 HERRERA DUQUE	0,02	TODAS LAS COMARCAS	0,62	9 LAS ALPUJARRAS	2 44
TODOS LOS TERMINOS 6 BADAJOZ	0,62			TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE LECRIN	2,44
TODOS LOS TERMINOS	0,62	12 CASTELLON		TODOS LOS TERMINOS	2,15
7 ALMENDRALEJO	0.44	TODAS LAS COMARCAS	1,57	19 GUADALAJARA	
TODOS LOS TERMINOS B CASTUERA	0,86		***	_	
TODOS LOS TERMINOS	1,06	13 CIUDAD REAL		1 CAMPIÑA Todos los terminos	3,18
9 OLIVENZA		1 MONTES MORTE		2 SIERRA	
TODOS LOS TERMINOS	1,06	TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPO DE CALATRAVA	1,91	TODOS LOS TERMINOS 3 ALCARRÍA ALTA	3,81
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	0,62	TODOS LOS TERMINOS	1,50	TODOS LOS TERMINOS	3,37
11 LLERENA		3 MANCHA	1,57	4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	3,81
TODOS LOS TERMINOS 12 AZUAGA	0,77	TODOS LOS TERMINOS 4 MONTES SUR	4,51	5 ALCARRIA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	1,06	TODOS LOS TERMINOS	1,41	TODOS LOS TERMINOS	1,39
O7 BALEARES		5 PASTOS Todos los terminos	2,18	20 GUIPUZCOA	
		6 CAMPO DE MONTIEL	1,61	1 GUIPUZCOA	
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	0,45	TODOS LOS TERMINOS	1,01	TODOS LOS TERMINOS	0,48
2 MALLORCA	-	14 CORDOBA		21 HUELVA	
TODOS LOS TERMINOS 3 MENORCA	0,45	1 PEDROCHES			-
TODOS LOS TERMINOS	0,45	TODOS LOS TERMINOS	0.90	TODAS LAS COMARCAS	0,62
OB BARCELONA		2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1.92	22 HUESCA	
OB BARCELONA		3 CAMPIÑA BAJA		3 10CFTANTA	
I BERGADA Todos los terminos	5,02	TODOS LOS TERMINOS 4 LAS COLONIAS	0,76	1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	2,59
2 BAGES	,,,,,	TODOS LOS TERMINOS	0,76	2 SOBRARBE	
TODOS LOS TERMINOS	1,51	5 CAMPIÑA ALTA Todos los terminos	0,76	TODOS LOS TERMINOS 3 RIBAGORZA	2,59
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	4,74	6 PENIBETICA	-	TODOS LOS TERMINOS	2,99
4 MOYANES	-	TODOS LOS TERMINOS	0,76	4 HOYA DE HUESCA Todos los terminos	0,96
TODOS LOS TERMINOS 5 PENEDES	4,18	15 LA CORUÑA		5 SOMONTAND	•
TODOS LOS TERMINOS	3,17			TODOS LOS TERMINOS 6 MONEGROS	1,38
6 ANDIA Todos Los Terminos	1,59	TODAS LAS COMARCAS	0,48	TODOS LOS TERMINOS	1,70
7 MARESHE	-	16 CUENCA		7 LA LITERA	۸ ۵۰
TODOS LOS TERMINOS	1,39	1.ALCARRIA	-	TODOS LOS TERMINOS 8 BAJO CINCA	0,81
8 VALLES DRIENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,59	TODOS LOS TERMINOS	2,42	TODOS LOS TERMINOS	1,06
9 VALLES OCCIDENTAL	-	Z SERRANIA ALTA Todos los terminos	2,42	23 JAEN	
TODOS LOS TERMINOS	2,07	3 SERRANIA MEDIA	-,		
10 BAJO LLOBREGAT Todos los terminos	3,55	TODOS LOS TERMINOS	2,20	1 SIERRA MORENA	

の特別は他の特別は他の特別は他のである。

Ambito territorial	P" Comb.	Ambito territorial	P" Comb.	Ambito territorial	P" Com
2 EL CONDADO		3 TIERRA ESTELLA	2,19	44 TERUEL	
TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE SEGURA	1,10	TODOS LOS TERMINOS	_	_	
TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA DEL NORTE	2,56	TOODS LOS TERMINOS	1.66	1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERNINOS	5,79
TOOOS LOS TERMINOS	1,10	S LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	1,43	2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	7,2
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	2,72	32 ORENSE	-,	3 BAJO ARAGON	
6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	1,10			TODOS LOS TERMINOS  4 SERRANIA DE ALBARRACIN	1,7
7 MAGINA TODÓS LOS TERMINOS	3,47	TODAS LAS COMARCAS	0,48	TODOS LOS TERMINOS	4,2
8 SIERRA DE CAZORLA		33 ASTURIAS		5 HDYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	4,4
TODOS LOS TERMINOS 9 SIERRA SUR	2,26	TODAS LAS COMARCAS	0,48	6 MAESTRAIGO TODOS LOS TERMINOS	7,2
TODOS LOS TERMINOS	1,10	34 PALENCIA			
LEGN		1 EL CERRATO		45 TOLEDO	
9 ESLA-CAMPOS		TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPOS	1,30	1 TALAVERA	
TODOS LOS TERMINOS . 10 SAHAGUN	2,38	TODOS LOS TERMINOS	2,42	TODOS LOS TERMINOS 2 TORRIJOS	0,8
TODOS LOS TERMINOS	1,70	3 SALDANA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS	2,90	TODOS LOS TERMINOS 3 SAGRA-TOLEDO	0,81
RESTO DE COMARCAS	1,38	4 BOEDO-OJEDA Todos los Terninos	1,30	TODOS LOS TERMINOS	1,0
LERIDA		5 GUARDO		4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	1,38
1 VALLE DE ARAN TODOS LOS TERMINOS	2,59	TODOS LOS TERMINOS 6 CERVERA	1,30	5 MONTES DE NAVAHERHOSA - TODOS LOS TERMINOS	0.90
2 PALLARS-RIBAGORZA		TODOS LOS TERMINOS 7 AGUILAR	1,30	6 MONTES DE LOS YEBENES	
TODOS LOS TERMINOS 3 ALTO URGEL	6,09	TOOOS LOS TERMINOS	1,42	TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA	1,07
TODOS LOS TERMINOS 4 CONCA	2,53	35 LAS PALMAS		TODOS LOS TERMINOS	1,39
TODOS LOS TERMINOS	2,59	TODAS LAS COMARCAS	0.72	46 VALENCIA	
5 SOLSONES Todos Los Terminos	2,56	<b></b>	.,	TODAS LAS COMARCAS	
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	1.32	36 PONTEVEDRA		IGUAS CAS CUMARCAS	0,6
7 URGEL	-	TODAS LAS COMARCAS	0,48	47 VALLADOLID	
TODOS LOS TERMINOS 8 SEGARRA	1,01	37 SALAMANCA		1 TIERRA DE CAMPOS	
TODOS LOS TERMINOS 9 SEGRIA	1,68	4 PEÑARADA DE BRACAMONTE	7 40	TODOS LOS TERMINOS	1,78
TODOS LOS TERMINOS 10 GARRIGAS	1,62	TODOS LOS TERMINOS RESTO DE COMARCAS	2,80 1,47	Z CENTRO TODOS LOS TERMINOS -	2,45
TODOS LOS TERMINOS	0,94	38 STA.CRUZ TENERIFE		3 SUR TODOS LOS TERMINOS	1,81
LA RIGJA		TODAS LAS COMARCAS	0,72	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	1,70
6 SIERRA RIDJA BAJA			0,12	1999 199 12/11/11/199	•,
TODOS LOS TERMINOS RESTO DE COMARCAS	2,57 2,28	39 CANTABRIA		48 VIZCAYA	
	2,20	TODAS LAS COMARCAS	0,48	1 VIZCAYA	
r Luea		40 SEGOVIA		TODOS LOS TERMINOS	0,48
TODAS LAS COMARCAS	0,48	1 CUELLAR		49 ZANORA	
MADRID		TODOS LOS TERMINOS 2 SEPULVEDA	2,67	1 SANABRIA	
4 CAMPIÑA		TODOS LOS TERMINOS 3 SEGUVIA	3,12	TODOS LOS TERMINOS 2 BENAVENTE Y LOS VALLES	0,93
TODOS LOS TERMINOS RESTO DE COMARCAS	1,23 0,64	TODOS LOS TERMINOS	2,14	TODOS LOS TERMINOS  3 ALISTE	1.30
P MALACA		41 SEVILLA		TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPOS-PAN	0.90
-		TODAS LAS COMARCAS	0,62	TODUS LOS TERMINOS	1,87
TODAS LAS COMARCAS	0,62	42 SORIA		5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	0.81
DHURCIA				6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	•
1 NORDESTE		1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	4,19	10003 CO3 1EKH1403	1,17
TODOS LOS TERMINOS 2 NORGESTE	5,16	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL Todos los Terminos		50 ZARAGOZA	
TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRO	2,77	3 BURGO DE OSMA	2,71	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
TODOS LOS TERMINOS	1,53	TODOS LOS TERMINOS 4 SORIA	1,95	TODOS LOS TERMINOS 2 BORJA	1.1
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	3,84	TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GOMARA	4,56	TODOS LOS TERMINOS	0.9
5 SURGESTE Y VALLE GUADALEN	1	TODOS LOS TERMINOS	4,86	TODOS LOS TERMINOS	5 , 5
TODOS LOS TERMINOS 6 CAMPO DE CARTAGENA	1,80	6 ALMAZAN Todos los terminos	3,59	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	1,1
TODOS LOS TERMINOS	1,10	7 ARCOS DE JALON Todos los terminos	4,17	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	
. HAVARRA		43 TARRAGONA		6 DAROCA	2,66
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA				TODOS LOS TERMINOS 7 CASPE	4,91
TODOS LOS TERMINOS	1,43	6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	0.83	TODOS LOS TERMINOS	1.1
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	1,93	RESTO DE COMARCAS	0.72		